

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 691.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
-DEMANDADA: JESUS ARNOLDO VALENCIA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00865-00.

NUEVE (09) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En consideración al escrito que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora allega el certificado de tradición en el cual se constata que la medida cautelar aquí decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-289711 fue consumada, se procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de para llevar a cabo la práctica de su secuestro.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los derechos que posea el demandado JESUS ARNOLDO VALENCIA identificado con la C. de C. No. 16.646.132 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-289711, **COMISIONESE** a la Alcaldía de Santiago de Cali, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
En estado No. <u>50</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.
Cali. <u>14 JUL 2020</u>
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.